RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0204/2017
La Paz, 17 de Mayo de 2017

VISTOS:

El memorial de 19 de abril de 2016, presentado por la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A. (YPFB TRANSIERRA)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto **" Cruce Rio Pilcomayo",** hasta el 30 de noviembre de 2017, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011 de 30 de diciembre de 2011.

Los Informes Técnicos DDT 0131/2017 de 4 de mayo de 2017 de la Dirección de Ductos y Transportes e INF DRE 0168/2017 de 10 de mayo de 2017 de la Dirección de Regulación Económica, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto **"Cruce Rio Pilcomayo"**.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0325/2016 de 8 de agosto de 2016, la **ANH** aprobó el perfil de Proyecto **"Cruce Rio Pilcomayo"** y autoriza a la empresa **YPFB TRANSIERRA** su ejecución, estableciendo un plazo para la conclusión del mismo, *de 240 días calendario, a partir de la notificación con dicha resolución.*

Que mediante memorial de 19 de abril de 2017, **YPFB TRANSIERRA**, solicita a la **ANH** ampliación de plazo para conclusión de la interconexión del proyecto **"Cruce Rio Pilcomayo"** hasta el 30 de noviembre de 2017. Asimismo, mediante correo electrónico de 9 de mayo de 2017, dicha empresa aclara y complementa información económica a la **ANH.**

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0131/2017 de 4 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones señala que:

- La Construcción del Proyecto "Cruce Rio Pilcomayo" se encuentra con un avance global importante y habiéndose concluido las pruebas hidrostáticas de la variante GASYRG en el cruce Rio Pilcomayo.
- Por otra parte, tomando en cuenta que la modificación del cronograma no afecta la continuidad del servicio de Transporte por el GASYRG y que los trabajos de interconexión, deben ser coordinados con el cargador YPFB, quien deberá comunicarnos la fecha de ejecución de los trabajos respectivos y considerando que con el aporte de la producción del Campo Incahuasi al GASYRG se podrá minimizar el impacto en la reducción de volúmenes transportados a los mercados, debido a un paro de transporte programado, en vista que la recepción de la Lateral Incahuasi se encuentra aguas abajo del tramo a ser intervenido.

Que por lo anteriormente expuesto y considerando que el Proyecto "Cruce Rio Pilcomayo" presenta un grado de avance importante hasta la fecha, el referido informe recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto, si no existen observaciones adicionales de parte de la Dirección de Regulación Económica, desde el 19 de Abril de 2017 establecido en la Resolución Administrativa RAR – ANH – ULGR N° 0325/2016 de fecha 08 de Agosto de 2016, hasta el 30 de Noviembre de 2017.

Que por su parte el informe de la Dirección de Regulación Económica INF-DRE-0168/2017 de 10 de mayo de 2017 en sus conclusiones señala que no se tiene observación a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto y recomienda remitir el presente informe a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) para que mediante el acto administrativo correspondiente se atienda la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto, debiéndose considerar además el informe técnico emitido por la Dirección de Ductos y Transportes DDT, para fijar el nuevo plazo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR- ANH-ULGR No 0325/2016 de 8 de agosto de 2016, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, nombrada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0096/2017 de 15 de mayo de 2017, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del Proyecto **"Cruce Rio Pilcomayo**, establecido en la disposición Segunda de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0325/2016 de 8 de agosto de 2016, desde el 19 de Abril de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSIERRA S.A**., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto y presentar de manera detallada las actividades realizadas en dicho proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0325/2016 de 8 de agosto de 2016, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSIERRA S.A**., de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSIERRA S.A**., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Alberto Rios Rodriguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Lic. Leopoul Montecinos Flores
DIRECTOR EJECUTIVO S.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.